

## AUTO No. 03250

### “POR EL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C., la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2011EE123751 del 30 de septiembre de 2011, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió al **COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE**, representada legalmente por el señor **OSCAR GUSTAVO SANCHÉZ JARAMILLO**, para la presentación de treinta y seis (36) vehículos afiliados y/o de propiedad de la empresa, con el fin de efectuar las pruebas de emisiones de gases, los días 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de octubre de 2011 en el punto fijo de control ambiental, ubicado en la Carrera 84 No. 11ª - 34.

Que por lo anterior se emitió el Concepto Técnico No. 02115 del 26 de febrero de 2012, donde se informa que en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental, se llevaron a cabo las pruebas técnicas en Campo por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de los niveles de opacidad de los vehículos de conformidad con la Resolución 556 de 2003 y en cumplimiento al requerimiento No. 2011EE123751 del 30 de septiembre de 2011, dicho concepto expresa lo siguiente:

#### “4. RESULTADO

*4.1 Los siguientes vehículos incumplieron el requerimiento al no presentarse para efectuar la prueba de gases.*

**AUTO No. 03250**

**Tabla No.1** Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003

VEHÍCULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO					
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA
1	USE048	OCTUBRE 14 DE 2011	2	SYR799	OCTUBRE 15 DE 2011

4.2 Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003, el siguiente resultado muestra los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero se encontraron incumplimiento la normatividad ambiental vigente

**Tabla No. 2** El siguiente es el listado de los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero se encontraron incumplimiento la normatividad ambiental vigente

VEHICULOS RECHAZADOS								
No.	PLACA	PRUEBA	No.	PLACA	PRUEBA	No.	PLACA	PRUEBA
1	BCE255	R	4	SKM459	R	7	SKK534	R
2	BIG843	R	5	UFT166	R	8	UFU967	R
3	CID339	R	6	BEP237	R	9	SPL687	R

4.3 Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución 556 el siguiente resultado muestra los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, y cumplieron la normatividad ambiental vigente

**Tabla No. 3** Los vehículos relacionados a continuación cumplieron el requerimiento y aprobaron la prueba.

VEHICULOS APROBADOS								
No.	PLACA	PRUEBA	No.	PLACA	PRUEBA	No.	PLACA	PRUEBA
1	UFV065	A	6	UFT985	A	11	SWK883	A
2	SIK697	A	7	SKL908	A	12	UPT699	A
3	SLG320	A	8	UFT492	A	13	SLJ384	A
4	UFT494	A	9	SOE310	A	14	USE755	A
5	SPR853	A	10	SON975	A	15	UFU271	A

**AUTO No. 03250**

4.4 los siguientes son los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los vehículos.

**Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos al COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE**

<b>CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO</b>				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	% DE ASISTENCIA	% DE INASISTENCIA
26	24	2	92%	8%

<b>CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD</b>				
ASISTENCIA	APROBADOS	RECHAZADOS	% APROBADOS	% RECHAZADOS
24	15	9	62.5%	37.5%

(...)

Que a través de la comunicación escrita No. 2012ER104813 del 30 de agosto de 2012, el **COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE**, trasladó el requerimiento a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISMO – COOPTPTUR**.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su artículo tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo primero de la Ley 99 de 1993.

### **AUTO No. 03250**

Que el Título IV de la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 establece que la indagación preliminar tendrá como objeto establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta los resultados obrantes en el Concepto Técnico No. 02115 del 26 de febrero de 2012, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, y dando aplicación a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho encuentra pertinente ordenar la indagación preliminar para verificar si el **COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE**, incurre presuntamente en conductas constitutivas de infracción ambiental teniendo en cuenta que según el citado concepto nueve de los veintiséis vehículos requeridos identificados con las placas: BCE255, SKM459, SKK534, BIG843, UFT166, UFU967, CID339, BEP237 y SPL687, incumplieron presuntamente el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003 y dos vehículos identificados con placas: USE048 y SYR799, al parecer incumplieron el Artículo Octavo de la misma resolución, al no presentarse los días en los que fueron requeridos para efectuar la prueba de emisión de gases.

Lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisados los documentos que obran en el expediente No. SDA-08-2013-193, se encontró que el requerimiento No. 2011EE123751 del 30 de septiembre de 2011, fue enviado al **COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE** y los vehículos objeto de indagación preliminar, hacen parte del parque automotor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISMO – COOPTEPTUR**, por lo que al parecer se configura la imposibilidad de imputar la conducta al presunto infractor, siendo pertinente entonces ordenar al grupo técnico de Fuentes Móviles de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, para que aclare el Concepto Técnico No. del 26 de febrero de 2012, en lo concerniente a este aspecto y así dar el impulso procesal pertinente de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Es pertinente indicar para el caso que nos ocupa, que el documento original del requerimiento No. 2011EE123751 del 30 de septiembre de 2011, con el cual se verifica la fecha en la que fue recibido dicho requerimiento por parte del **COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE**, no reposa en el expediente SDA-08-2013-193; no obstante lo anterior, ello no cobra mayor relevancia, toda vez que el objeto de la presente indagación es determinar si el citado requerimiento se realizó o no, a la empresa que debía requerirse conforme a la Resolución 556 de 2003, y no determinar en ésta si se comunicó en debida forma.

**AUTO No. 03250**

Que dada la situación planteada, se considera jurídicamente pertinente proceder a realizar la indagación preliminar que establece la Ley 1333 de 2009 en su artículo 17; y sumado a ello dar aplicación a los principios orientadores establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, específicamente el de economía, celeridad y eficacia.

Que de otra parte, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, prevé en su artículo quinto que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que mediante el artículo primero literal c) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio...".

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Llevar a cabo INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 al **COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE** identificado con el NIT 860.006.334-2, ubicado en la calle 23C No. 69B-01 de la localidad de Fontibón de ésta ciudad, representada legalmente ~~por el señor~~ **OSCAR GUSTAVO SANCHÉZ JARAMILLO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de Fuentes Móviles de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, aclarar el Concepto Técnico No. 02115 del 26 de febrero de 2012 para

**AUTO No. 03250**

esclarecer los hechos objeto de la presente indagación en lo que respecta a los vehículos requeridos, como se indicó en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de noviembre del 2013**



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2013-193  
Elaboró:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 186750	CPS: CONTRAT O 401 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/04/2013
--------------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/04/2013
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 186750	CPS: CONTRAT O 401 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/11/2013
--------------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Fanny Marlen Perez Pabon	C.C: 51867331	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1145 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/10/2013
--------------------------	---------------	----------	-----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/11/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 03250**



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**MEMORANDO**

**PARA:** FERNANDO MOLANO NIETO  
Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

**DE:** HAIPHA THRICIA QUIÑONEZ MURCIA  
Directora de Control Ambiental

**ASUNTO:** Cumplimiento Auto N° 03250 del 29 de Noviembre de 2013.

En atención al asunto de la referencia, comunicó y remito Auto N° 03250 del 29 de noviembre de 2013, con el fin de dar cumplimiento al artículo segundo del auto antes mencionado.

Se hace entrega del expediente SDA-08-2013-193, proceso de préstamo de expediente N° 2550523.

Atentamente,



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Anexo: Lo enunciado  
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: ANA MARIA ROJAS TRUJILLO